

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-14-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVICION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL URBANO DE LA AVENIDA PANORAMICA DESDE EL CRUCE JAMANCA JIRCA HASTA EL CRUCE LAS LOMAS EN EL BARRIO DE HUANCHAC DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20609259150	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	X' SAM S.R.L.	Hora de envío :	22:23:26

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

LEY N° 32103

SE CONSULTA SI PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, EL POSTOR GANADOR, PODRÁ OPTAR COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, LO DISPUESTO EN LA LEY N° 32103 (FONDO DE GARANTÍA COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA GARANTIZAR LOS CONTRATOS), EL CUAL ESTABLECE QUE SE PUEDE OPTAR A LA RETENCIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

LEY N°32077

SE CONSULTA SI DE RESULTAR GANADORES, NOS PODEMOS ACOGER A LA LEY N°32077, ARTICULO 3.- RETENCION DEL MONTO COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA GARANTIZAR LOS CONTRATOS, EL CUAL SE AUTORIZA A LAS ENTIDADES PÚBLICAS PARA QUE, EN LOS DOCUMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE SE CONVOQUEN BAJO LOS RÉGIMENES DE CONTRATACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO, ESTABLEZCAN QUE EL POSTOR ADJUDICATARIO CALIFICADO COMO MYPE SEGÚN LA LEGISLACIÓN VIGENTE TENGA LA FACULTAD DE OPTAR POR LA RETENCIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.12.1      Literal: III      Página: 52

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 32103 LEY N°32077

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Ante ello, de acuerdo a las bases estándar del presente procedimiento de selección está considerado la aplicación de la Ley N° 32077 - Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE, por lo tanto, NO SE ACOGE en todos sus extremos, porque ya están consideradas en las bases primigenias la Ley N° 32077 como una alternativa de garantía de fiel cumplimiento de contrato, tal como consta en la página 42. Respecto a la LEY N° 32103, no es aplicable porque solo tuvo vigencia para el ejercicio fiscal 2024.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null